



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE/JGE125/2024

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS “P122810 MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS (DEPPP)” Y “P123010 MODERNIZAR LA TECNOLOGÍA ACTUAL EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS (DEPPP)”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

### G L O S A R I O

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE/Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LACIP</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s)

## ANTECEDENTES

- I. Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- II. Aprobación de los LACIP y sus respectivas reformas:**
  - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.
  - b) El 29 de enero de 2018, esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los LACIP.
  - c) El 31 de mayo de 2019, esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los LACIP.
  - d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.
- III. Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.
- IV. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.**
  - a) El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, esta Junta aprobó la CIP del INE para el ejercicio 2024, que formaría parte



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores del Instituto.

- b) El 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023, se aprobaron modificaciones a la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2024, así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE137/2023.

**V. Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/CG490/2023, el Consejo General aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos, con cero centavos en moneda nacional), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.

**VI. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual, entre otros, se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos, con cero centavos en moneda nacional), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

**VII. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, el Consejo General aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos, con cero centavos en moneda nacional) que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2024.

En las Bases Generales del Presupuesto 2024 del Instituto, se aprobó, entre otros, los Proyectos Específicos "*P122810 Mantenimiento a los sistemas informáticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)*" por un monto de \$12,394,587.00 (doce millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos, con cero centavos en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

moneda nacional) y “*P123010 Modernizar la Tecnología actual en los Sistemas Informáticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)*”, por un monto de \$9,718,233.00 (nueve millones setecientos dieciocho mil doscientos treinta y tres pesos, con cero centavos en moneda nacional).

**VIII. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio 2024.** El 27 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de esta Junta General Ejecutiva y se aprueban los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.

## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. Competencia**

1. Esta Junta es competente para aprobar a la DEPPP la modificación al presupuesto de los Proyectos específicos denominados “*P122810 Mantenimiento a los sistemas informáticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)*” y “*P123010 Modernizar la Tecnología actual en los Sistemas Informáticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)*”, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, y 15, numeral 5, incisos b) e i), de los LACIP.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

#### **Marco normativo General**

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, además, es la autoridad en materia electoral.

El INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4, numeral 1 del RIINE, establece que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con las personas servidoras públicas del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Por su parte, de conformidad con el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b), y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También, podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d) e i) de la LGIPE señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

5. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
6. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

El artículo 184, numerales 6 y 7 de la LGIPE establecen que el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones en materia de radio y televisión; así como de disponer, en forma directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables.

7. **Naturaleza jurídica de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, señalan que uno de los órganos centrales del INE es esta Junta.
8. **Integración de la Junta.** Los artículos 45, numeral 1, inciso k) y 47 de la LGIPE disponen que, corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta; y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control en el Instituto podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de esta Junta.

9. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de dichas políticas y programas generales, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
10. **Atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la Presidencia del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.
11. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos, recursos de las áreas que las integran, además



de proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los Acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

**12. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

**13. Atribuciones de la DEPPP.** El artículo 55, de la LGIPE, en relación el artículo 46, numeral 1, incisos d), e), h), i), j), k), q), t), v) y x) del RIINE, señalan como atribuciones de la DEPPP, entre otras, el ejecutar las funciones que en materia de radio y televisión le ordene la LGIPE y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; elaborar las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes y que serán aprobadas por el Comité de Radio y Televisión y la Junta, ambos de este





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto; vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los promocionales y auxiliar a las personas Vocales Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de éstas, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión; remitir a los concesionarios de radio y televisión, por sí misma o a través de las personas Vocales Ejecutivas, las pautas de transmisión que hayan sido aprobadas, así como los materiales y las órdenes de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, al propio Instituto y de las autoridades electorales, a través del sistema que se determine en la normatividad aplicable; coadyuvar con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el conocimiento de las modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, elaborando el Proyecto de Resolución que se someterá al Consejo; verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos nacionales, a sus normas internas y estatutarias; llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representaciones acreditadas ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; verificar el número de personas afiliadas y la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de partidos políticos locales.

#### **Marco normativo en materia de la CIP**

**14. Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** En este, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como objetivos estratégicos del Instituto los siguientes:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país; y,
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad.

Por su parte, define como proyectos estratégicos los correspondientes a:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

**15. Modelo de Planeación Institucional.** Se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales del Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

**16. Manual.** De acuerdo con lo previsto en su artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El referido ordenamiento, en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus personas titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que las personas titulares de las UR serán las únicas facultadas para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirección de área, Vocalía Secretaria, Coordinación Administrativa u homólogos, sin que esto le exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con dicho ordenamiento.

El artículo 33 del citado Manual dispone que la DEA, por conducto de la Dirección de Recursos Financieros de su adscripción, generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y



programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción I, sección I.1, inciso a) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000 “*Servicios Personales*” que modifiquen la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del Instituto, deberán ser autorizadas por la JGE y deberán ser acompañadas por el documento de validación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y el visto bueno del Secretaría Ejecutiva.

**17. LACIP.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los citados Lineamientos señala lo siguiente:

- i) **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos;
- ii) **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; y
- iii) **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

**18. Observancia de los LACIP.** El artículo 2, de los LACIP señala que estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP, así como que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

**19. Objeto de los LACIP.** El artículo 3 de los Lineamientos dispone que tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

20. **Interpretación de los LACIP.** El artículo 5 de los Lineamientos señala lo relativo a la facultad de la DEA para interpretarlos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
21. **Formato 4 Solicitud de modificación.** En tanto, el artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
22. **Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el período que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
23. **Cálculo de Indicador para los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
24. **Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6 de los LACIP, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**25. Modificación de proyectos específicos.** El artículo 15, numerales 1 y 2 de los LACIP, establecen que, la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente; si es necesario realizar más cambios al proyecto se deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales mediante la elaboración del "Formato 4 Solicitud de modificación" y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los LACIP; en el entendido de que las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación serán responsabilidad de la persona Líder de Proyecto. La persona enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros de la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos las observaciones o envío formal de éste.

El artículo 15, numeral 3 de los LACIP dispone que, posterior a la verificación por la DEA, la UR enviará a través del sistema correspondiente el "Formato 4 Solicitud de modificación" debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto a través del sistema informático de correspondencia. Una vez recibido el Formato 4, la Dirección de Recursos Financieros de la DEA notificará por correo electrónico a la UR respecto a la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

**26. Modificación de proyectos específicos sujetas a Dictamen.** De conformidad con lo previsto en el artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los LACIP, la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR y en adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo cual, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal de la DEA, conforme al artículo 10, numeral 4 de los referidos LACIP.

**27. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, primer párrafo de los LACIP refiere que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

28. **Control y registro de los cambios de proyectos específicos.** En el mismo artículo 15, numeral 9 de los LACIP, se establece que la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP en el sistema informático que se destine para dicho fin.
29. **Análisis para la procedencia de modificación de proyectos específicos.** En términos del artículo 16, numeral 1 de los LACIP, la Dirección de Recursos Financieros de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo instrumento; dicha respuesta deberá emitirla mediante el Formato 2 Dictamen y enviarla mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

#### **Marco normativo relacionado con los proyectos específicos**

30. Los artículos 41, párrafo tercero, Bases I, II y III, Apartados A y B de la CPEUM, 160, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 7, numeral 1 inciso a), 13, 17, numerales 2 y 3, 94, numeral 1, incisos b) y c), 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, y 7, numeral 3, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

**Tercero. Motivación que sustenta la modificación presupuestal de los proyectos específicos denominados “*P122810 Mantenimiento a los sistemas informáticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)*” y “*P123010 Modernizar la Tecnología actual en los Sistemas Informáticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)*”.**

31. El Proyecto específico denominado “**P122810 Mantenimiento a los sistemas informáticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos**



**Políticos (DEPPP)**”, tiene como objetivo realizar el mantenimiento a los sistemas informáticos a través de la atención de funcionalidades requeridas, a fin de dar continuidad a la operación de las áreas usuarias de la DEPPP<sup>1</sup>.

- 32.** Para el cumplimiento del objetivo del Proyecto, se asignó un presupuesto de \$12,394,587.00 (doce millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos, con cero centavos en moneda nacional), contemplando, la contratación de veintinueve plazas: dos de persona Líder de proyecto TIC A; tres de persona Coordinadora de Análisis y Calidad de Software; trece de persona Profesional en Desarrollo de Soluciones Informáticas; seis de persona Profesional en Análisis de Pruebas de Soluciones Informáticas; tres de persona Diseñadora de Experiencia de Usuario(a) "A", y dos de persona Profesional en Desarrollo de Base de Datos de Soluciones Informáticas; por el período del 1 de enero al 31 de octubre de este año; períodos que, como puede observarse, no son por el total del ejercicio fiscal en curso, en virtud de que **fueron reducidos, en el proceso de armonización del presupuesto, para aportar recursos que permitieran contribuir al ajuste presupuestal que comunicó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal a este Instituto para el año 2024, realizando las modificaciones al período contractual señaladas**, considerando los principios de razonabilidad, racionalidad y prudencia que permitieran a la DEPPP dar atención a sus actividades, conforme a lo siguiente:

No de plazas	Descripción del puesto la actividad	Período de ampliación de contratación	
		Fecha de Inicio	Fecha de Término
2	Líder de proyecto TIC A	01/11/2024	31/12/2024
3	Coordinador(a) de Análisis y Calidad de Software	01/11/2024	31/12/2024
13	Profesional en Desarrollo de Soluciones Informáticas	01/11/2024	31/12/2024
6	Profesional en Análisis de Pruebas de Soluciones Informáticas	01/11/2024	31/12/2024
3	Diseñador(a) de Experiencia de Usuario(a) "A"	01/11/2024	31/12/2024
2	Profesional en Desarrollo de Base de Datos de Soluciones Informáticas	01/11/2024	31/12/2024

De esta manera, se requiere la continuidad en la contratación del personal referido para dar atención, durante el período de noviembre a diciembre de

<sup>1</sup> Dichos sistemas, detallados en el considerando siguiente, permiten dar cumplimiento a las atribuciones en materia de administración de tiempos del Estado en radio y televisión; de prerrogativas y financiamiento público; de registro de partidos políticos nacionales y locales; de asociaciones políticas nacionales, y de verificación del padrón de personas afiliadas.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2024, a los requerimientos de nuevas funcionalidades de los siguientes sistemas informáticos: 1) Portal del Sistema de Monitoreo de Noticiarios (PORTALSMN); 2) Certeza; 3) Sistema de Información de Prerrogativas y Financiamiento Público (SIFP); 4) Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión (RM); 5) Sistema de Pautas, Control y Seguimiento de Materiales (PAUTAS); 6) Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL); 7) Portal de Promocionales de Radio y Televisión (PORTALRT); 8) Sistema de Registro de Partidos Políticos Nacionales (SIRPPN); 9) Sistema de Monitoreo de Noticiarios (SMN); 10) Sistema de Verificación de Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos (Personas Afiliadas); 11) Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en materia de radio y televisión (SIGER); 12) Aplicativo en sitio del Registro de Asistentes a Asambleas Locales (APPSIRPPL); 13) Registro de Asociaciones Políticas Nacionales (APN); y, 14) Sistema de Pautas para Medios de Comunicación (SIPP).

Adicionalmente, la necesidad de ampliación del período se requiere para continuar con el mantenimiento a los sistemas informáticos solicitados por las direcciones de área que integran la DEPPP, en donde la operación es permanente, así como por la relevancia de las actividades de las áreas usuarias respecto a la administración de tiempos del Estado en radio y televisión; de la administración de prerrogativas de los partidos políticos y su financiamiento público, y de registro de partidos políticos nacionales y locales, afiliación a éstos, registros de agrupaciones políticas nacionales y registro de asistentes a las asambleas locales.

Las actividades específicas a las que se le daría continuidad serían las siguientes:

- La atención a la recepción de materiales de radio y televisión, así como su revisión;
- La elaboración de las pautas y órdenes de transmisión para el período ordinario, así como de los procesos electorales locales y extraordinarios;
- La puesta a disposición de las órdenes de transmisión y materiales hacia los concesionarios de radio y televisión;
- La conformación de nuevos partidos políticos;
- La integración de las funcionalidades para la comunicación entre sistemas para la consulta de información del padrón electoral;
- El registro de información para ministrar el financiamiento público;
- La administración de información de las personas afiliadas a los partidos políticos; y,



- El registro de nuevos partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas nacionales, así como el inicio de los preparativos para las actividades de captura de asistentes a asambleas estatales y distritales.

Por otra parte, cabe mencionar que, de no contar con el personal hasta el mes de diciembre de 2024, no sería posible dar atención a dichas solicitudes y a su operación a través del uso de los sistemas ante cualquier incidente o solicitud de ajuste por parte de las áreas usuarias.

En dicho contexto, se solicita la autorización para realizar la primera modificación del Proyecto específico relativas a ampliación líquida interna y las adecuaciones de recursos al capítulo 1000 para ampliar el período de contratación de las veintinueve plazas señaladas por un monto de **\$2,469,585.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos, con cero centavos en moneda nacional)**.

33. Finalmente, se realiza el cambio de fecha de término al 31 de diciembre de 2024 y de la persona líder de proyecto asignada al Ingeniero Oscar Eduardo Badillo Gutiérrez, Director de Procesos Tecnológicos de la DEPPP, conforme a lo siguiente:

<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
Fecha de termino 30/11/24	Fecha de termino 31/12/24
Líder de proyecto José Luis Enríquez Pérez	Líder de proyecto Oscar Eduardo Badillo Gutiérrez

34. En este sentido, se estima pertinente ampliar la contratación de un total de veintinueve plazas para la Dirección de Procesos Tecnológicos, adscrita a la DEPPP, en el marco del Proyecto P122810, donde se requiere realizar **adecuaciones presupuestarias en el capítulo 1000**, que permitan cumplir con el objetivo de éste, de acuerdo con lo siguiente:

<b>P122810 MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS (DEPPP)</b>			
<b>Presupuesto aprobado: 12,394,587</b>		<b>Presupuesto modificado: 14,864,172</b>	
Capítulo 1000	0	Capítulo 1000	0
Capítulo 1000 TIC	12,394,587	Capítulo 1000 TIC	14,864,172
<b>Subtotal Capítulo 1000</b>	<b>12,394,587</b>	<b>Subtotal Capítulo 1000</b>	<b>14,864,172</b>
Capítulo 2000-6000	0	Capítulo 2000-6000	0
Capítulo 2000-6000 TIC	0	Capítulo 2000-6000 TIC	0
<b>Subtotal Capítulo 2000-6000</b>	<b>0</b>	<b>Subtotal Capítulo 2000-6000</b>	<b>0</b>



Total	12,394,587	Total	14,864,172
-------	------------	-------	------------

35. Es importante señalar que la DEA, con fecha de **16** de agosto de 2024, validó los formatos “5 Descripción de los Puestos”, así como el cálculo de percepciones relativas al capítulo 1000 (macro 1000), mismos que fueron firmados por la Encargada de Despacho de la DEPPP y el Director de Procesos Tecnológicos adscrito a dicha Dirección Ejecutiva, como el área solicitante (**Anexo 01**).
36. De conformidad con lo expuesto en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a las modificaciones presupuestales solicitadas al Proyecto específico denominado “*P122810 Mantenimiento a los sistemas informáticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)*”, no implican replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original.
37. El **23** de agosto del 2024, mediante el Sistema de Archivo Institucional, la DEPPP remitió a la DEA el formato 4 “Solicitud de Modificación” del proyecto específico P122810 de fecha 19 de agosto de 2024 (**Anexo 01**).
38. El **27** de agosto del 2024, la DEPPP remitió a la DEA para revisión los formatos 1a y 1c.
39. El **28** de agosto del 2024, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos 1a y 1c, debidamente firmados a través del Sistema de Archivo Institucional.
40. El **29** de agosto del 2024, la DEPPP remitió debidamente firmados los formatos 1a y 1c de fecha 26 de agosto de 2024 (**Anexo 02**).
41. Los formatos 1b y 1d se anexan al expediente del cambio; sin embargo, dichos formatos no tuvieron modificaciones (**Anexo 02**).
42. El **30** de agosto del 2024, la DEA emitió el dictamen de procedencia número **094**, con vigencia al 28 de octubre de 2024, para la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado “*P122810 Mantenimiento a los sistemas informáticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)*” (**Anexo 03**).



43. El 09 de septiembre del 2024, a solicitud de la DEPPP, la Dirección Jurídica de este Instituto remitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, con el Folio 74/24.
44. Ahora bien, el Proyecto específico denominado **“P123010 Modernizar la Tecnología actual en los Sistemas Informáticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)”**, a cargo, también de la DEPPP, tiene como objetivo modernizar los sistemas informáticos en cuanto a sus componentes y/o soluciones informáticas mediante la implementación de tecnología que cumpla con versiones recientes que soporten su operación dentro del Instituto. Es decir, actualizar la tecnología de bases de datos, servidores de aplicaciones, lenguajes de programación, librerías e interfaces web, de los sistemas que se detallan en el considerando siguiente.
45. Para el cumplimiento del objetivo del Proyecto se asignó un presupuesto de \$9,718,233.00 (nueve millones setecientos dieciocho mil doscientos treinta y tres pesos, con cero centavos en moneda nacional), contemplando la contratación de veintitrés plazas: dos de persona Subcoordinadora de proyecto TIC A, seis de Profesional en Desarrollo de Soluciones Informáticas, seis de Profesional en Análisis de Pruebas de Soluciones Informáticas, uno de Profesional en Desarrollo de Base de Datos de Soluciones Informáticas, uno de persona Desarrolladora de BI Senior, uno de persona Técnica en Gestión de Información A, uno de Profesional en análisis de pruebas de software, uno de Profesional Senior en Desarrollo de Software, dos de Profesional en Desarrollo de Software A, uno Profesional en Desarrollo de Base de Datos y uno de persona Auxiliar Técnica Administrativa, por el período del 1 de enero al 31 de octubre de este año; períodos que, como puede observarse, no son por el total del ejercicio fiscal en curso, en virtud de que **fueron reducidos, en el proceso de armonización del presupuesto, para aportar recursos que permitieran contribuir al ajuste presupuestal que comunicó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal a este Instituto para el año 2024, realizando las modificaciones al período contractual señaladas**, considerando los principios de razonabilidad, racionalidad y prudencia que permitieran a la DEPPP dar atención a sus actividades, conforme a lo siguiente:

No de plazas	Descripción del puesto la actividad	Período de ampliación de contratación	
		Fecha de Inicio	Fecha de Término
2	Subcoordinador de proyecto TIC A	01/11/2024	31/12/2024
6	Profesional en Desarrollo de Soluciones Informáticas	01/11/2024	31/12/2024



No de plazas	Descripción del puesto la actividad	Período de ampliación de contratación	
		Fecha de Inicio	Fecha de Término
6	Profesional en Análisis de Pruebas de Soluciones Informáticas	01/11/2024	31/12/2024
1	Profesional en Desarrollo de Base de Datos de Soluciones Informáticas	01/11/2024	31/12/2024
1	Desarrollador de BI Senior	01/11/2024	31/12/2024
1	Técnico en Gestión de Información A	01/11/2024	31/12/2024
1	Profesional en análisis de pruebas de software	01/11/2024	31/12/2024
1	Profesional Senior en Desarrollo de Software	01/11/2024	31/12/2024
2	Profesional en Desarrollo de Software A	01/11/2024	31/12/2024
1	Profesional en Desarrollo de Base de Datos	01/11/2024	31/12/2024
1	Auxiliar Técnico Administrativo	01/11/2024	31/12/2024

De esta manera, se requiere la continuidad en la contratación del personal referido para dar atención, durante el período de noviembre a diciembre de 2024, a la modernización de los siguientes sistemas: 1) Aplicativo para el pautado, la distribución de promocionales de radio y televisión en materia de género y su visualización hacia la ciudadanía; 2) Registro de Asociaciones Políticas Nacionales (APN); 3) Sistema de Registro de Partidos Políticos Nacionales (SIRPPN); y, 4) Aplicativo en sitio del Registro de Asistentes a Asambleas Nacionales (APPPN).

Adicionalmente, se requiere la ampliación del período de contratación de dichas plazas puesto que, por un lado, se necesita realizar nuevos ajustes para el uso de dichos sistemas informáticos en los procesos electorales extraordinarios que resulten del proceso electoral federal coincidente 2023-2024 y los procesos electorales locales ordinarios 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz, respectivamente, realizando reconfiguraciones en el aplicativo para el pautado, la distribución de promocionales de radio y televisión en materia de género y su visualización hacia la ciudadanía; los cuales se identificaron en la operación diaria y se prevé se atiendan a final del año, al iniciar los procesos electorales locales ordinarios en el mes de noviembre del año anterior al de la elección.

Y, por el otro, se necesitan poner en operación las nuevas versiones y dar atención a los reportes de las áreas usuarias para los sistemas de partidos políticos nacionales y de registro de asistentes a las asambleas estatales o distritales, considerando que iniciarán su operación a principios del 2025, con el objetivo de afinar detalles e iniciar las actividades correspondientes al



registro de asociaciones, partidos políticos nacionales y tener los preparativos para el registro de asambleas nacionales.

De no realizar esta contratación, se: 1) detendría la actualización de los sistemas, vulnerando su seguridad y su acoplamiento hacia nuevas tecnologías; 2) no se generarían nuevas soluciones informáticas surgidas de las necesidades de automatización de procesos y cumplimiento de prerrogativas; 3) se dejaría de atender la automatización del registro y publicación de información de la asignación de promocionales de radio y televisión en razón de género; 4) se dejarían de generar tableros de información en materia de administración de tiempos del Estado y otras prerrogativas, y 5) se presentarían atrasos en el cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en el Manual de Procesos de TIC.

En dicho contexto, se solicita la autorización para realizar la primera modificación del Proyecto específico P123010, relativa a ampliación líquida interna y las adecuaciones de recursos al capítulo 1000 para ampliar el período de contratación de las 23 plazas señaladas por **\$1,934,876.00 (un millón novecientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos, con cero centavos en moneda nacional)**.

46. Finalmente, se realiza el cambio de fecha de término de contratación al 31 de diciembre de 2024 y de la persona líder de proyecto asignada al Ingeniero Oscar Eduardo Badillo Gutiérrez, Director de Procesos Tecnológicos de la DEPPP, conforme a lo siguiente:

<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
<b>Fecha de termino</b> 30/11/24	<b>Fecha de termino</b> 31/12/24
<b>Líder de proyecto</b> José Luis Enríquez Pérez	<b>Líder de proyecto</b> Oscar Eduardo Badillo Gutiérrez

47. En este sentido, se estima pertinente ampliar la contratación de un total de veintitrés plazas para la Dirección de Procesos Tecnológicos, adscrita a la DEPPP, en el marco del Proyecto P123010, donde se requiere realizar **adecuaciones presupuestarias en el capítulo 1000**, que permitan cumplir con el objetivo del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

<b>P123010 MODERNIZAR LA TECNOLOGÍA ACTUAL EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS (DEPPP).</b>	
<b>Presupuesto aprobado: 9,718,233</b>	<b>Presupuesto modificado: 11,653,109</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Capítulo 1000	198,971	Capítulo 1000	238,681
Capítulo 1000 TIC	9,519,262	Capítulo 1000 TIC	11,414,428
<b>Subtotal Capítulo 1000</b>	<b>9,718,233</b>	<b>Subtotal Capítulo 1000</b>	<b>11,653,109</b>
Capítulo 2000-6000	0	Capítulo 2000-6000	0
Capítulo 2000-6000 TIC	0	Capítulo 2000-6000 TIC	0
<b>Subtotal Capítulo 2000-6000</b>	<b>0</b>	<b>Subtotal Capítulo 2000-6000</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>9,718,233</b>	<b>Total</b>	<b>11,653,109</b>

48. Es importante señalar que la DEA, con fecha de **16 de agosto de 2024**, validó el cálculo de percepciones relativas al capítulo 1000 (macro 1000) y con fecha **19 de agosto** del presente año validó los formatos “5 Descripción de los Puestos”, mismos que fueron firmados por la Encargada de Despacho de la DEPPP y el Director de Procesos Tecnológicos adscrito a dicha Dirección Ejecutiva, como el área solicitante (**Anexo 04**).
49. De conformidad con lo expuesto en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a las modificaciones presupuestales solicitadas al Proyecto específico denominado “*P123010 Modernizar la Tecnología actual en los Sistemas Informáticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)*”, no implican replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original.
50. El **23 de agosto** del 2024, mediante el Sistema de Archivo Institucional, la DEPPP remitió a la DEA el formato 4 “Solicitud de Modificación” del proyecto específico P123010 del 19 de agosto de 2024 (**Anexo 04**).
51. El **27 de agosto** del 2024, la DEPPP remitió a la DEA para revisión los formatos 1a y 1c.
52. El **28 de agosto** del 2024, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos 1a y 1c, debidamente firmados a través del Sistema de Archivo Institucional.
53. El **29 de agosto** del 2024, la DEPPP remitió debidamente firmados los formatos 1a y 1c del 26 y 27 de agosto de 2024, respectivamente (**Anexo 05**).
54. Los formatos 1b y 1d se anexan al expediente del cambio; sin embargo, dichos formatos no tuvieron modificaciones (**Anexo 05**).
55. El **30 de agosto** del 2024, la DEA emitió el dictamen de procedencia número **095, con fecha de vigencia al 28 de octubre de 2024**, para la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado “P123010



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Modernizar la Tecnología actual en los Sistemas Informáticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)” (**Anexo 06**).

56. El 09 de septiembre del 2024, a solicitud de la DEPPP, la Dirección Jurídica de este Instituto remitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, con el Folio **74/24**.

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida, esta Junta emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las modificaciones presupuestales solicitadas a los Proyectos específicos denominados “**P122810** *Mantenimiento a los sistemas informáticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)*” y “**P123010** *Modernizar la Tecnología actual en los Sistemas Informáticos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)*”, los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio fiscal 2024, conforme a los dictámenes con números 094 y 095 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes que precisan las modificaciones referidas respectivamente, y que forman parte del presente Acuerdo como anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

**SEGUNDO.** La autorización que otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios del Instituto, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, con base en lo dispuesto en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento, así como realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva y cesará su vigencia el 31 de diciembre de 2024.






INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

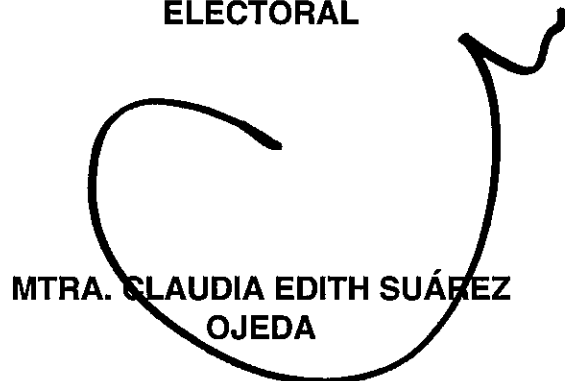
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de septiembre de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ  
OJEDA**